

Informe Financiero referido a Proyecto de Ley que dicta normas sobre compensaciones a usuarios de servicios de distribución de agua potable en caso de interrupciones o suspensiones no autorizadas o no comunicadas previamente a los usuarios
Mensaje N° 088-361

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero dice relación con la introducción de una modificación a la ley N° 19.082, del año 1989, del Ministerio de Obras Públicas, que creó la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).

La modificación establece que la SISS podrá suspender la aplicación de tarifas por parte de las empresas concesionarias, producto de la no prestación efectiva del servicio de tratamiento o disposición de las aguas servidas, la que deberá ser determinada por Resolución fundada de ese organismo fiscalizador.

Lo anterior se fundamenta en que:

- Tratándose de fallas en el servicio de tratamiento de aguas servidas, el usuario no resulta directamente afectado, por lo que no es posible la aplicación de compensaciones directas en su favor.
- Por otro lado, para velar por la calidad del servicio ha resultado ser más eficaz que, frente a un incumplimiento, se prive a la empresa sanitaria (concesionaria) de efectuar cobro alguno por este concepto hasta cuando supere el nivel de infracción, restableciendo de dicha manera, la prestación del servicio contratado.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de ley no implica mayor costo ni modificación de los ingresos fiscales, porque las citadas empresas no son de propiedad mayoritaria del Fisco, y por lo tanto los dividendos que pudieran corresponder al mismo, no se ven afectados de manera significativa con esta medida.


Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:
Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:
Visación Jefe División Finanzas Públicas:

